

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA RECLUSION:

LIBERTAD VIGILADA DEL ADULTO

La Libertad Vigilada del Adulto es una de las Medidas Alternativas a la Reclusión contenidas en la Ley 18.216, que consiste en someter al condenado a un régimen de libertad a prueba, tendiente a un tratamiento intensivo e individualizado, bajo la vigilancia y orientación permanente de un Delegado de Libertad Vigilada (en adelante DLV) habilitado por el Ministerio de Justicia. La persona debe someterse a las condiciones impuestas por el Tribunal, y su incumplimiento puede significar la revocación de la medida y la ejecución de la pena de prisión inicialmente impuesta.

La LVA tiene como principal objetivo, mediante una intervención específica conocida como Modelo de Intervención Diferenciada, disminuir los factores de riesgo de la conducta delictiva e impedir la reincidencia. La labor fundamental del DLV es tratar a las personas en forma integral, incorporando en su repertorio conductas alternativas adecuadas a las normas y que posibiliten su inserción positiva a la sociedad.

Obligaciones:

- Tener un domicilio fijo
- Ejercer una profesión, oficio o empleo en forma permanente
- Pagar indemnizaciones civiles, costas, multas si la sentencia así lo ha establecido.
- Mantener contacto periódico con un Delegado de Libertad Vigilada.

Si no se cumple algunas de las obligaciones impuestas por el Tribunal, Gendarmería informará al Juez, el cual tiene la facultad para revocar el beneficio. Si durante el periodo de cumplimiento se es condenado por un nuevo delito se entiende revocado este beneficio.

REMISION CONDICIONAL DE LA PENA:

La Remisión Condicional de la Pena es una medida alternativa a la reclusión que el juez otorga a determinadas personas por un periodo igual o superior al de la pena inicialmente impuesta y quienes en lugar de cumplir su pena privados de libertad, se someten a un régimen especial de control y asistencia por un periodo mínimo de un año y un máximo de tres, supervisado por Gendarmería de Chile a través de los Centros de Reinserción Social (CRS) o unidades penales.

Obligaciones:

- Tener un domicilio fijo
- Concurrir a Gendarmería una vez al mes para realizar el control administrativo (libro de firmas)
- Ejercer una profesión, oficio o empleo
- Pagar indemnizaciones civiles, costas, multas si la sentencia así lo ha establecido.

Si no se cumple algunas de las obligaciones impuestas por el Tribunal, Gendarmería informará al Juez, el cual tiene la facultad para revocar el beneficio y disponer que se cumpla en prisión la pena inicialmente impuesta, o en su defecto ser incorporado a la medida de la Reclusión Nocturna.

RECLUSION NOCTURNA.

Consiste en el encierro en establecimientos especiales de Gendarmería desde las 22:00 hrs. de cada día hasta las 06:00 hrs del día siguiente. Es una MAR esencialmente disuasiva; el Tribunal puede conceder este beneficio a personas reincidentes cuando la o las penas anteriores no sean superiores a 2 años.

Obligaciones:

- Presentarse puntualmente a las 22 horas de cada día al establecimiento de Gendarmería que le corresponda y permanecer allí hasta las 6 horas del día siguiente.
- Pagar indemnizaciones civiles, costas, multas si la sentencia así lo ha establecido.
- Presentarse al establecimiento sin haber ingerido alcohol o drogas

Si no se cumplen algunas de las condiciones antes señaladas se está incurriendo en un quebrantamiento de la medida. Se considera grave el no presentarse al establecimiento de de manera diaria, o reiterado como lo es incurrir en atrasos en la hora de llegada o presentarse en manifiesto estado de ebriedad.

El tribunal puede suspender el cumplimiento de la Reclusión Nocturna o decretar medidas sustitutivas de Arresto Nocturno o Arraigo en su comuna de residencia, en caso de enfermedad, invalidez, embarazo o circunstancias extraordinarias por el tiempo que dure la causa que la motiva, excepto para personas mayores de 70 años de edad, en cuyo caso la suspensión será permanente.